

**CONVENIO No.005-2026-GADMCC**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL PARA EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA EL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA.**

**COMPARECIENTE:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, debidamente representado por el Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, en su calidad de Alcalde del cantón Celica, a quien se le denominará simplemente “El GAD Municipal-Celica; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Juan de Pózul, debidamente representado por la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial, a quien en adelante se le denominará simplemente “GAD Parroquial-San Juan de Pozul”.

Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**2.** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno (concordante artículo 126 COOTAD).*

**3.** El artículo. 267 ibídem. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.*

**4.** El artículo 273.- *“Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”.*

**5.** El artículo 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (*concordancia: art. 238 C.R.E.*).

**6.** El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establece lo siguiente: “a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)*”

**7.** El artículo 55 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)*” g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial (...);*

**8.** El artículo 60 del COOTAD, establece que son atribuciones el alcalde o alcaldesa: “a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal ... literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo a la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...).*”

**9.** El artículo 70 del COOTAD, concede atribuciones al Presidente de la Junta parroquial: (...) “l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...)*”.

**10.** El artículo 145 ibídem. – “*Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los*

planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales”.

**11. LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**

en su artículo 1 dice: “**Objeto.** - El objeto de la siguiente ordenanza es la autorización del concejo municipal del cantón Céllica al alcalde o alcaldesa para suscribir convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Céllica, necesario para la consecución y ejecución de los fines y competencias concurrentes y exclusivas, dentro de las condiciones y montos establecidos en esta ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas, organismos del sector público y privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias”.

**12.** El artículo 2 de la Ordenanza Ibidem, reza: “**Suscripción.** - El alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Céllica es quien ejerce la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva de este gobierno municipal, con tal investidura, le corresponde suscribir convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal; podrán hacerlo por sí mismo o a través de un delegado que será la Vicealcaldesa o Vicealcalde, un concejal o concejala en el caso de haber si delegado/ a de la Alcaldía. En ningún caso se podrá comprometer recursos económicos municipales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria y de disponibilidad de fondos, presentes o futuros”.

**13.** El artículo 3 de la Ordenanza Ibidem, describe: “**Montos .-** El Alcalde o Alcaldesa del cantón Céllica, está autorizado/ a firmar directamente convenios, contratos e instrumentos que comprometen el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Céllica, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas, organizaciones del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias, hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS/00 ( \$ 50.000,00) bajo los lineamientos establecidos en la constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación Nacional e Internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal”.

**14.** Mediante OFIC. NRO. 111-2026-GADPPOZUL de fecha 12 de mayo de 2026, la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, Presidenta del GAD Parroquial de San Juan de Pózul, pone en conocimiento que con fecha 27 de abril de 2026 presenta la solicitud de apoyo el Club Deportivo Pózul para la construcción de la cubierta del graderío del estadio de la parroquia Pózul; con este motivo realiza el pedido al Señor Alcalde para llevar a efecto la suscripción de un convenio interinstitucional a celebrarse entre el GAD Municipal del Cantón Celica y el GAD Parroquial San Juan de Pózul para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA**, anexando documentación necesaria para la suscripción del referido convenio. Adjunta la siguiente documentación:

- Resolución Nro. 003-2026-GADP Pózul, de fecha 18 de mayo de 2026, mediante la cual la Junta Parroquial de San Juan de Pózul, **RESUELVE:** autorizar a la señorita presidenta realizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Celica y el GAD Parroquial de San Juan de Pózul para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DEL GRADERIO DEL ESTADIO PARROQUIAL”.
- Certificación Financiera Nro. 011-GAD PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL de fecha 14 de mayo de 2026, Programa: Administración General; Código: 73.08.11; Denominación: materiales de construcción eléctricos, plomería y carpintería: Saldo: \$2.728,79.
- Informe técnico de campo Nro. GADPSJP-2026-07-JCAS suscrito por el Ing. Jean Carlos Azuero Técnico del GAD Parroquial sobre la inspección técnica y constatación de materiales para la cubierta del graderío del estadio parroquial.

**15.** Mediante informe de pertinencia de establecer convenio para ejecución del proyecto de cubierta del graderío del estadio parroquial GADMCC-DOP-2026-246-M de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por el Mgs. Luis Enrique Carpio, Director de Obras Públicas Municipales del cantón Celica, remitido al Ing. Julio Jaramillo Alcalde del Cantón Celica, mediante el cual manifiesta que de acuerdo al análisis técnico, logístico e institucional demuestra que el establecimiento de un convenio interinstitucional con la Junta Parroquial de Pózul es altamente pertinente para garantizar la correcta ejecución de la obra, optimizar recursos, fortalecer la cooperación institucional y ofrecer a la comunidad un estadio seguro y funcional, cumpliendo con todos los estándares de calidad y seguridad estructural.

- En el informe GADMCC-DOP-2026-246-M de fecha 20 de mayo del 2026, consta la sumilla de fecha 20 de mayo de 2026 del señor Alcalde mediante el cual dispone al Procurador Sindico proceder con el convenio.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto la ejecución del Proyecto para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**, cuya finalidad es optimizar recursos, responsabilidad compartida, fortalecimiento Institucional, impacto social y cumplimiento normativo y técnico; la obra se ejecuta conforme a las especificaciones de ingeniería, garantizando seguridad estructural y durabilidad de la infraestructura.

#### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS. -**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

##### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de CELICA:**

- a) Ejecutará el proyecto para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**, mediante supervisión técnica, control de materiales in situ, seguridad y mantenimiento post- instalación a través de la Dirección de Obras Públicas del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.
- b) Delegara un Administrador del Convenio

##### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pózul:**

- a) Para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**, el aporte de la Junta Parroquial será mediante suministro de materiales: 51 hojas de duramil prepintado, 46 correas de 80mm, 14 tubos cuadrados de 100mm, 750 pernos autoperforantes, 3 cajas de suelda 6011.
- b) Preverá de alimentación para el personal del GAD Municipal de Celica que laborará en la ejecución del Proyecto para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**.
- c) Delegar un Administrador del Convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN. -**

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia **TREINTA Y CINCO DIAS (35)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de ejecución de la obra civil para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL GRADERIO DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**. Pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad, del señor Director de Obras Públicas del **GAD-MUNICIPAL CELICA**; y, por parte del **GAD PARROQUIAL -SAN JUAN DEL DE POZUL**, la Srta./Sr. Presidenta/e del GAD Parroquial Rural San Juan de Pozul o su Delegado. Los mismos tendrán las siguientes responsabilidades.

- Los administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
- Elaborar de manera conjunta los cronogramas de ejecución de las actividades civiles.
- Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al finalizar las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Elevar a conocimiento de la máxima Autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:**

**6.1** Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo directo que solucione la

divergencia; caso contrario, convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Loja, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

1. El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
2. El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo y/o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
5. Terminación unilateral por incumplimiento injustificado de la contraparte: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 3 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

### **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:**

**9.1.** Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (convenios modificatorios y/o adendas).

**9.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas Autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.

**9.3** En los convenios modificatorios y/o adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

**CLÁUSULA DECIMA. - LIQUIDACIÓN:**

Una vez concluido el plazo de vigencia del convenio, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Para los efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.**

Dirección: Celica -Calle Manuela Cañizares y Carlos Bustamante

Teléfonos: 072657044

Correo Electrónico: [gadcelica@gmail.com](mailto:gadcelica@gmail.com)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL.**

Dirección: Harris Morales y vía S/N que conduce al Cementerio Parroquial

Teléfonos: 072649079

Celular: 0992278180

Correo electrónico: [gobadppozul@gmail.com](mailto:gobadppozul@gmail.com)

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de controversias, tanto en la aplicación y ejecución de este convenio de delegación de competencias, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- a) *Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.*
- b) *Informe GADMCC-DOP-2026-246-M suscrito por el Mgs. Luis Carpio Director de Obras Publicas*
- c) *Oficio Nro.111-2026-GADPPOZUL, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, Presidenta de la Junta Parroquial de Pózul.*
- d) *Resolución Nro. 003-2026-GADP POZUL de fecha 18 de mayo de 2026, emitida por la Junta Parroquial de Pózul.*
- e) *Certificación Financiera 011-GAD PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL, de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por el señor Tesorero del GAD Parroquial de San Juan de Pózul.*
- f) *Informe técnico de campo Nro. GADPSJP-2026 de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Jean Carlos Azuero.*

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Presentes los representantes de las partes, aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.

Para constancia, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Celica, el día viernes 22 de mayo de 2026.

Ing. Julio Gustavo Bustamante J.  
**ALCALDE DEL CANTON CELICA.**

Lcda. María Mercedes Camacho Acaro  
**PRESIDENTA GADP-POZUL.**